



RESOLUCIÓN CS N° 101/25

VISTO, el Expediente N° 8103/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ciencia y Tecnología ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco y un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

Que a través del Convenio Marco se comprometen a promover relaciones de cooperación mutua en la articulación de acciones para la colaboración y apoyo recíproco en el desarrollo de proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica y científica.

Que el objetivo del convenio específico es llevar adelante las actividades de Proyecto y Diseño de Sistemas de Radioenlaces y Fibra Óptica entre los docentes y estudiantes de las carreras de Licenciatura en Seguridad en Tecnologías de la Información y Comunicación del IUPFA e Ingeniería en Telecomunicaciones e Ingeniería Electrónica de la Escuela de Ciencia y Tecnología.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Ciencia y Tecnología tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3° reunión ordinaria del 28 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 101/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Rector Cdr. Carlos Greco (DNI 14.095.441), con domicilio en la calle Yapeyù N° 2068 de la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**UNSAM**”, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, representado en este acto por su Rector Leopoldo Fabian Vidal (D.N.I. 13.808.352), con domicilio en Rosario 532, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, en adelante “**IUPFA**”, en adelante denominadas de manera conjunta como “**LAS PARTES**”, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, y

CONSIDERANDO:

La **UNSAM** es una universidad nacional, pública y gratuita creada en 1992. Ofrece una amplia gama de carreras de grado y posgrado, tanto en el ámbito de las Ciencias Humanas y Sociales como en el de las Ciencias Exactas y Naturales. Más del 65% de sus recursos están destinados a las áreas de la ciencia y la tecnología. Con el foco puesto en las políticas de trabajo conjunto, mantiene relaciones con agencias que promueven la investigación científica y la transferencia tecnológica.

Que el **IUPFA** en su carácter de Instituto Universitario Nacional tiene como misión brindar la formación integral de todos los miembros que componen la Policía Federal Argentina, en una tarea de permanente adecuación de su objeto, la Seguridad, a las demandas sociales y la evolución de la ciencia y la tecnología, sin perder de vista las funciones propias de su objeto de transmisión, estudio e investigación.

Que el **IUPFA**, como comunidad en permanente búsqueda de la excelencia y calidad institucional, viene desarrollando políticas para brindar un fuerte impulso a las carreras universitarias, la formación continua, la profesionalización de los recursos humanos de la Policía Federal Argentina, la inserción en la sociedad y el desarrollo de la Tecnología.



Que dichas políticas procuran aumentar su oferta académica y de extensión universitaria para lo cual es necesario establecer y profundizar vínculos con otras instituciones, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca.

Por lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA 1º: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO: LAS PARTES se comprometen a promover relaciones de cooperación mutua en la articulación de acciones para la colaboración y apoyo recíproco en el desarrollo de proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica y científica.

CLAUSULA 2º: CONVENIOS ESPECÍFICOS – ADENDAS: Para el desarrollo y la aplicación de las formas y las acciones que se derivan del presente convenio marco de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan el establecimiento de convenios específicos o adendas.

Estos acuerdos específicos deberán señalar con precisión su objeto; obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES**; recursos necesarios y fuentes de financiamiento; programa de actividades, perfil académico, profesional y técnico de los participantes y destinatarios; cronograma, forma de evaluación y periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas; otorgamiento de certificaciones, y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada realización.

CLAUSULA 3º: PROPIEDAD INTELECTUAL. PUBLICACIONES: Los resultados, conclusiones y toda información resultante de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación suscripto por **LAS PARTES**, de los convenios específicos o adendas, serán consideradas propiedad intelectual de **LAS PARTES**. Sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de mismas, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el desarrollo del presente Convenio.

Si los resultados de los trabajos de investigación realizados en conjunto fueran susceptibles de registro de patente, éste se inscribirá en partes iguales a nombre de **LAS PARTES**.

CLAUSULAS 4º: GRATUIDAD: El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para **LAS PARTES** ni erogaciones presupuestarias.



CLAUSULA 5°: COLABORACION: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio o sus protocolos adicionales.

CLAUSULA 6°: USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS: Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLAUSULA 7°: ORGANOS DE COORDINACION. El **IUPFA** actuará a través de sus órganos centrales de gestión y con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y la **UNSAM**, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.

CLAUSULA 8°: APOYO FINANCIERO: En caso de ser necesario, para permitir la puesta en ejecución de las acciones de cooperación del acuerdo presente, **LAS PARTES** se comprometen a gestionar su financiamiento a través de las instancias competentes.

CLAUSULA 9°: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución el presente convenio. Cada parte se obliga a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o alumnos que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de DIEZ (10) años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por **LAS PARTES**.

CLAUSULA 10°: EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. **LAS PARTES** mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.



CLAUSULA 11: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: LAS PARTES declaran ser independientes, por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre **LAS PARTES** que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre la una y la otra. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

CLAUSULA 12: VIGENCIA: Este convenio se celebra por el término de TRES (3) años, entrando en vigencia a partir del momento de su firma. El mismo se renovará por plazos iguales y de manera automática salvo que alguna de las partes comunique su decisión en contrario dentro de los TREINTA (30) días previos a su vencimiento.

CLAUSULA 13: RESCISIÓN: LAS PARTES podrán rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la rescisión continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados

CLAUSULA 14: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente convenio se rige por la legislación en vigor en la República Argentina.

CLAUSULA 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** igualmente se comprometen a resolver en forma directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan internamente a cada institución, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Universidad Nacional
de San Martín

1985-2025
40 ANIVERSARIO
del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)



Universidad
Pública
Argentina

CLAUSULA 16°: CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier ampliación, modificación o aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante adenda, la misma que formará parte del presente convenio.

CLAUSULA 17°: DOMICILIOS Y FIRMAS: A todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En la Ciudad de Buenos Aires, a losdías del mes de de 2025, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.



Anexo II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA** representado por su Rector, Comisario Mayor (Lps) Mg. Rodolfo Oscar Gutiérrez (D.N.I. 17.365.088), con domicilio en la calle Rosario N° 532 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **IUPFA**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su Rector Cdor. Carlos Greco (DNI 14.095.441), con domicilio en la calle Yapeyù N° 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante **UNSAM**, denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MARCO NORMATIVO: LAS PARTES celebran el presente acuerdo en virtud de lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente.

SEGUNDA. OBJETO: Su objetivo es que dentro del presente convenio específico se llevarán a cabo actividades de Proyecto y Diseño de Sistemas de Radioenlaces y Fibra Óptica entre los docentes y estudiantes de las Carreras de Licenciatura en Seguridad en Tecnologías de la Información y Comunicación del **IUPFA** e Ingeniería en Telecomunicaciones e Ingeniería Electrónica de la **UNSAM**.

TERCERA. REPRESENTANTES: A los fines de la implementación de este convenio, la **UNSAM** designa al Ing. Francisco Tropeano y el **IUPFA** designa al Ing. Martín Lema, como representantes para analizar y definir las actividades que se llevarán a cabo, a través de actas complementarias en las cuales se fijarán las condiciones de ejecución, objetivos y responsabilidades de cada parte.

CUARTA. MATERIALES INTERVINIENTES:

Por la UNSAM:

Propagación y Antenas

Medios de Enlace



Por el IUPFA:

Propagación y Antenas

QUINTA. PROPUESTA DE INTERCAMBIO:

a. Conformación de grupos mixtos (GM) de estudiantes de ambas universidades para la resolución de guías de ejercitación.

b. Conformación de GM para el desarrollo de monografías relacionadas con las temáticas de Radioenlaces y Fibra Óptica.

c. Conformación de GM para actividades de investigación en las materias mencionadas en el presente documento.

d. Conformación de GM para investigar sobre la realidad social en el entorno de sus universidades en lo que respecta a conectividad y acceso a sistemas de comunicaciones.

e. Intercambio de docentes para el dictado de los temas de las materias, de manera virtual o presencial.

f. Intercambio de estudiantes para la cursada de las materias del presente convenio en la cursada presencial.

g. Diseño de un radio enlace punto a punto de microondas y Fibra Óptica con GM de las materias mencionadas en la cláusula cuarta.

h. Prácticas de laboratorio de estudiantes de las materias mencionadas en la cláusula cuarta.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento, mejora, o los beneficios económicos que pudieran obtenerse, será acordado por **LAS PARTES**, de común acuerdo.

SEPTIMA. AUTONOMÍA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas, técnicas y/o administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente documento deberá contar con la aprobación mediante Resolución del Consejo Superior de la **UNSAM**, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso l) de su Estatuto Universitario.



NOVENA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de LAS PARTES y tendrá una duración de TRES (03) años, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración, existiendo la posibilidad de renovarse mediante comunicación fehaciente. No obstante, ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la rescisión continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de 2025.

Rector
Universidad Nacional de San Martín

Rector
*Instituto Universitario de la
Policía Federal Argentina*